

129
tenida Francazion, y Convenio, en todas las d^{tas} partes, son
tan solo dos Cavalleros Comisarios, y que esta nombraron los
Abogados que quiten p^a el Reconocim^{to} y examen de las
Proposiciones echas por los Señores. Ant^o D^{to} y
D^o Fr^o Juan Kurrich, con los demas Documentos que se
han tenido presentes en este Cavido, y Suplica al
Señor Fiscalde maior, y Fr^o de Greg^o que preside
este Ayuntamiento, lo mande llevar a efecto
A 9.º d^o de Mes^o de Malbarano, D^o Don Andrés G^oñal, D^o J^o.
Suplica a la A^l Justicia, lleve a p^ura, y deido a efecto lo
acordado p^a esta Ciudad, y q^o igualmente se p^ura al que
dize los Comprobad^{os} Documentos

Y entendido todo por el D^o Alcalde Mayor, Mando:
Se lleve a p^ura, y deido a efecto lo acordado por este ay. y
a Ciudad, en el Cavido del dia Veinte y dos de Abril,
y en que violo la Francazion, acordado por la A^l
Justicia, en quien residen todas las facultades. Concedi-
das por su mag^d (Dios le ayude) para aprovar con arreyso
a las leyes de esta Reyna, lo dispuesto por el mayor
Numero de Votos, siendo ageno de facultades, y con
Notoria nulidad, quanto en contrario se disponga
no siendo a instancia de parte, con Audiencia, y Con-
currencia de Just^o, y en la conveniencia a nueva lo acor-
dado en el presente Cavido por mayor numero de
Votos, declarando que la Francazion admitida p^a esta
Ciudad, la hizo v^oso el supuesto, y conocimiento de
presentada a la A^l Ex^{ta} y Señores del Supremo
Consejo de Guerra, y Castilla, para su Aprobacion